

bitos, Caballeros Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, y Presidente de la República.

Atendiendo: á que el repetido quebranto de mi salud me impide por ahora continuar ejerciendo el Poder Ejecutivo; y hallándose prevenido por el art. 31 de la Constitución, que en semejante circunstancia recaiga éste en el Vice-Presidente de la República,

DECRETO:

Art. 1º. El Vice-Presidente de la República queda encargado del ejercicio del Poder Ejecutivo desde la fecha del presente decreto.

Art. 2º. El Ministro de lo Interior y Policía queda encargado de su ejecucion.

Dado en la sala de Gobierno á los diez y ocho dias del mes de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, y 16º. de la Patria.—Santana.—Refrendado: El Ministro de lo Interior, Policía y Agricultura,—Felipe Dávila F. de Castro.

Núm. 630.—RESOLUCION del P. E. creando la plaza de archivero en el Ministerio del Interior.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Reunido el Consejo de Ministros bajo la presidencia de S. E. el Vice-Presidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo.

Considerando: que los archivos antiguos de la República se hayan en un estado que reclama la atencion del Gobierno: para evitar la completa destruccion de los preciosos documentos que contienen,

RESUELVE:

Primero: crear una plaza de archivero en el Ministerio de lo Interior, Policía y Agricultura; y segundo: dotar á este empleado con el sueldo de diez pesos fuertes mensuales, mientras dure el trabajo á que se le destina.

La presente será comunicada al Ministro de Hacienda.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo á los veinte y un dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos cin-

cuenta y nueve y 16º. de la Patria.—A. Alfau.—El Ministro de Justicia é Instrucción Pública, encargado de la Hacienda, Jacinto de Castro.—El Ministro de lo Interior, Policía y Agricultura, Felipe D. F. de Castro.—El Ministro de Guerra, Marina y Relaciones Exteriores, M. Lavastida.

Núm. 631.—DECRETO del P. E. convocando al S. C. en sesion legislativa extraordinaria.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Antonio Abad Alfau, general de division, Vice-Presidente de la República y Encargado del Poder Ejecutivo.

Atendiendo: á la urgencia manifestada por los señores Ministros de Hacienda y Comercio y el de Relaciones Exteriores, de que el Senado Consultor se reuna en sesion legislativa; y en virtud de la 9a. atribucion que me confiere el artículo 35 de la Constitucion,

HE VENIDO EN DECRETAR Y DECRETO:

Art. 1º. Queda convocado el Senado Consultor para el 19 de los corrientes, en sesion extraordinaria legislativa, con objeto de examinar y aprobar, si así lo tuviere por conveniente, el Protocolo firmado el dia 12 del mismo, entre el Ministro de Relaciones Exteriores y los Cónsules de SS. MM. el Emperador de los Franceses, y las Reinas de España é Inglaterra; así como tambien conocer y legislar acerca de los recursos que es necesario proporcionar á la Nacion; y tomar en consideracion otras medidas que exige la conveniencia pública, y que le habrán de ser propuestas por el Gobierno.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los 13 dias del mes de Diciembre del año de 1859, y 16º. de la Patria.—A. Alfau.—Refrendado: El Ministro de lo Interior, Policía y Agricultura, Felipe Dávila F. de Castro.
